RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 146/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 44/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CRITERION S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N.° 410735, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/2003.

Asunción, 4 de julio de 2025.-

VISTA: la Nota AT N.º 88/2025, de la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, para la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato MH N.º 44/2022, suscrito con la empresa CRITERION S.A. (Expte. SIME N.º 37.936/2025).

La Providencia MEF/GG/DGAF N.º 1.215/2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

La Ley N.º 7.158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1.041/2024 «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024 *«Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».*

La Ley N.º 7021/2022 «*De Suministro y Contrataciones Públicas*» y el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2023 «*Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*», del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ley N.º 7408/2024, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*» y el Decreto Reglamentario N.º 3248/2025, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"»*.

El Decreto N.º 3310/2025 *«Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por Ley N.º 7408/2024»*

La Resolución M.E.F N.º 99 de fecha 09 de febrero de 2024 «*Por la cual se delega al Titular de la Gerencia General la competencia de efectuar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas» y su Reglamentación, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, se delegan otras facultades operativas y ejecutivas en la materia, y se abroga la Resolución M.E.F. N.º 106 del 27 de octubre de 2023*»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota AT N.º 88/2025, solicita iniciar los trámites para la modificación del Contrato MH Nº 44/2022, suscrito con la empresa CRITERION S.A., derivado de la Contratación Directa N.º 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" - PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO - ID N.º 410735, para la **ampliación de la vigencia prevista**, señalando en tal sentido: *"…a fin de solicitar una Adenda de ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2026, a fin de evitar cualquier eventualidad (retraso) es interés de esta dirección remitir la solicitud de Adenda de extensión de plazo del presente contrato, a los efectos que no sea interrumpido el servicio, teniendo en cuenta que la vigencia es hasta el 18/10/2025…".*

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha 19 de octubre de 2022, aprobado por Resolución MH/DA N.º 215/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, por un monto mínimo de ₲ 87.500.000 (guaraníes ochenta y

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 146/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 44/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CRITERION S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N.° 410735, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/2003.

siete millones quinientos mil) y monto máximo de ₲ 175.000.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones), extendiéndose su vigencia *desde la suscripción del mismo por las partes y por el plazo de 36 (treinta y seis) meses*, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato, con base a la **Resolución DNCP N° 4400/2022, Art. 9°** ***inc. c) "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados…"***, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo a datos suministrados por el SGP, a la fecha el contrato cuenta con un **20% (veinte por ciento) de ejecución (₲ 35.783.500 al 20/06/2025, según el Sistema de Gestión Presupuestaria)**, no habiendo alcanzado el monto mínimo adjudicado.
- El proveedor ha suministrado el servicio satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y;
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.

Que, a fin de contar con la aprobación para el inicio de los trámites por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 140/2025 del 11 de junio de 2025, se requirió el parecer del proveedor para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad, vía correo electrónico, remitido por su Representante en fecha 12 de junio de 2025.

Que, el art. 63 de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, del Art. 9°, que dicen*: "**c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal…"*, concordante con la Resolución DNCP N.º 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su art. 42, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03"*.

Que, del mismo modo, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007"*, en su art. 96. - *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se*

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 146/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 44/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CRITERION S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N.° 410735, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/2003.

sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, las disposiciones de la Ley N.º 2051/2003, resultan aplicables, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 "vigencia de las normas anteriores", de la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que el contrato fue adjudicado durante la vigencia de la antedicha norma legal.

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de adjudicación, que justifican la modificación de la Cláusula Séptima - vigencia del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de información confidencial, conforme al **art. 9°, inc. c), de la Resolución DNCP N.º 4400/2022**. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N.º 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 36/2025, de fecha de 20 de junio de 2025.

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

"**Art. 1º.-** Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°. - Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°. - Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°. - Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 7°. - Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 8°. - Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 146/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 44/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CRITERION S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N.° 410735, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/2003.

Art. 9°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar."

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió parecer favorable, a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 45/2025, de fecha 23 de junio de 2025.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°. - AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N.º 44/2022, suscrito con la empresa CRITERION S.A., derivado de la "Contratación Directa N.º 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" - PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N.º 410735", para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N.º 44/2022 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

7. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO.</u>

"La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del mismo por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2026".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas